

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., junio dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Referencia. 11001 3103 022 2020 00209 00ok
(auto 2 de 2)

Teniendo en cuenta el petitorio allegado por el apoderado de la parte demandante¹, coadyuvada por el ejecutado, y que se dan los presupuestos del numeral primero del Art. 597 del C. G. del P, se ordena el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre el inmueble identificado con folio 359-253. De encontrarse embargado el remanente, o petición laguna por parte de autoridad administrativa – Dian, póngase a disposición de la oficina que lo solicita. Ofíciase.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 022 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-BOGOTÁ, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8c5e93831a888460fd10adaad44ca5b443c6789c8d39945e75168032eb08b0db

Documento generado en 02/06/2021 03:17:24 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Cons 14